



ASAMBLEA
Con la Gente
000547
ORDENANZA No. ___ DE 2021

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó: *[Firma]*

Gaceta: 8658-07-DIC 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y SERVIDUMBRES, RECIBIR DONACIONES, Y DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Ordenanza No. 000485 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 (modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997), el Departamento del Atlántico puede adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la mencionada ley, una de las cuales es la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.

Que, de acuerdo con la explosión de motivos de la presente ordenanza, la Administración Departamental requiere adquirir bienes inmuebles para la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento del Atlántico.

Que, la Administración Departamental cumplió con los requisitos exigidos por las normas aplicables, especialmente los exigidos por el artículo 126 de la Ordenanza No. 000485 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para adquirir, a cualquier título permitido por la legislación, los bienes inmuebles y servidumbres, recibir donaciones necesarias para ejecutar los proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en los Municipios de Sabanalarga, Soledad, Ponedera, Juan de Acosta, Piojó, Tubará, Repelón y Campo de la Cruz

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente autorización incluye la posibilidad de ejecutar todos los actos y celebrar todos los negocios jurídicos tendientes a la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, tal como son, a título enunciativo, los



ASAMBLEA
Con la Gente!

000547
ORDENANZA No. ___ DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y SERVIDUMBRES, RECIBIR DONACIONES, Y DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"

permisos de paso y/o servidumbres prediales, según corresponda, para el desarrollo de obras de acueducto y saneamiento básico en los Municipios de Sabanalarga, Soledad, Ponedera, Juan de Acosta, Piojó, Tubará, Repelón y Campo de la Cruz.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor autorizado para adquirir a cualquier título permitido por la legislación, los bienes y muebles y servidumbres, del que trata el inciso primero de este artículo será hasta por la suma de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000,00)**

PARÁGRAFO TERCERO: La administración departamental rendirá un informe trimestral de las autorizaciones conferidas en la presente ordenanza en el que se señale y aporte la documentación exigida en el literal a del artículo 126 de la ordenanza N° **000485 de 2019**, "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico"

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio de la autorización que a través de la presente ordenanza se otorga a la Administración Departamental, los predios definitivos a adquirir se determinarán con base en el análisis técnico de las áreas prediales requeridas para la Viabilización y ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico efectuado por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CLUMPLASE

Dado en el Barranquilla, a los

GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente



ASAMBLEA
Con la Gente!

ORDENANZA No. 000547 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y SERVIDUMBRES, RECIBIR DONACIONES, Y DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	24	de	2021
Segundo Debate:	noviembre	25	de	2021
Tercer Debate:	noviembre	29	de	2021

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y SERVIDUMBRES, RECIBIR DONACIONES, Y DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021, en segundo debate el día veinticinco (25) de noviembre del 2021, y en tercer debate el día veintinueve (29) de noviembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, seis (6) de diciembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 547 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y SERVIDUMBRES, RECIBIR DONACIONES, Y DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

